



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO Nº 004- 2017- SO-MDY

Puerto Callao, 11 de enero de 2017

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, en Sesión Ordinaria Nº 02-2017 de fecha 11 de enero de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de esta Comuna Edil, presenta el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Yarínacocha - 2017, aprobado el día viernes 06 de enero de 2017 en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico del Desarrollo Nacional al año 2021 Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 aprobado por Decreto Supremo Nº012-2013-IN como Política Nacional del Estado Peruano el 28 de julio 2013);

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Yarínacocha tiene como visión hacer del distrito un lugar que asegure la convivencia pacífica de la población dentro de un marco de confianza, tranquilidad y paz social que permita una mejor calidad de vida y desarrollo sostenible;

Que, mediante Ley Nº 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas. Con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014 se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En su Artículo 36º establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la Jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaría Técnica la División de Seguridad y Defensa Civil;

Que, según lo prescrito en el Artículo 30º inciso e) y Artículo 47º del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría, entre otras presentar el proyecto de Plan Local de Seguridad Ciudadana al CODISEC y una vez aprobado por el Comité presentarlo al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades preceptúan que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, la Municipalidad tiene la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yarinense; asimismo, uno de los objetivos previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de sus jurisdicción, lograr el desarrollo económico social;

Que, con la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica se le eleva los actuados al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejas sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley antes acotada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO UNICO: APROBAR** por **UNANIMIDAD** la Ordenanza que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Yarinacocha - 2017.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Municipalidad Distrital de Yarinacocha  
  
Julio César Valera Silva  
ALCALDE